

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circulares números 283, 284, 285, 286, 287 y 288, por las que se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se citan	1248	la que se conceden las subvenciones en firme que se citan a los Centros que se mencionan	1249
"Boletín Oficial del Estado"			
Ministerio de Hacienda			
Decreto de 8 de noviembre de 1944 por el que se autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1944 a 3 de enero de 1945, ambos inclusive	1248	Anuncios Oficiales	
Ministerio de la Gobernación			
Orden de 7 de diciembre de 1944, por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, diariamente, por lo menos, en una comida	1249	Jefatura de Obras Públicas de Santander.	1250
Ministerio de Educación Nacional			
Orden de 25 de noviembre de 1944, por la		División Hidráulica del Norte de España.	1251
		Delegación del Trabajo de Santander	1251
		Distrito Minero de Santander	1252
		Administración Económica	
		Delegación de Hacienda de Santander	1252
		Recaudación Ejecutiva de la zona de Reinosa	1252
		Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Valdeprado del Río	1252
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1252
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Comillas, Bárcena de Cicero, Pesaguero, Guriezo, Selaya, Rionansa, Ruenté, Polanco, Reocín, Suances, Val de San Vicente y Rasines	1253

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 283**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Riotuerto, pueblo de Rucandio, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 20 de abril de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 52, del 1 de mayo de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 9 de diciembre de 1944. 2564

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 284

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Laredo, pueblo de Laredo, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 21 de junio de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 77, del 28 de junio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 9 de diciembre de 1944. 2564

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 285

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Ramales, pueblo de Ramales, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 5 de octubre de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 123, del 13 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 9 de diciembre de 1944. 2565

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 286

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Liérganes, pueblo de Pámanes, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 5 de octubre de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 123, del 13 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 9 de diciembre de 1944. 2566

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 287

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Liérganes, pueblo de ámanes, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 5 de octubre de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 123, del 13 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 9 de diciembre de 1944. 2567

Y GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 288

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Ramales, pueblo de Gibaja, cuya existencia fué declarada oficialmente según circular de fecha 6 de mayo de 1944 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander a 9 de diciembre de 1944. 2568

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE HACIENDA****DECRETO**

La necesidad de incrementar los medios económicos con que cuenta el Patronato Nacional Antituberculoso, cuya alta finalidad constituye constante preocupación del Poder público, llevó al Gobierno de la Nación a figurar entre sus ingresos, por modo regular y presupuestario el producto de la sobretasa postal que por concesiones anuales venía obteniendo, aplicada al mismo período de circulación a que se viniera adscribiendo tal beneficio; en cumplimiento, pues, de lo así dispuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza la emisión de cinco tipos de sellos, que habrán de ser elaborados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con alegorías de la lucha sanitaria contra la tuberculosis, por valores de ochenta más diez céntimos, cuarenta más diez céntimos, veinte más cinco céntimos y diez céntimos para las tasas de la correspondencia ordinaria y veinticinco céntimos para la correspondencia aérea, previa la aprobación de los modelos muestras por la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo segundo. La correspondencia postal que se curse desde el día veintidós de diciembre del corriente año al tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre, y siempre que éste sea por lo menos de veinte céntimos, una sobretasa de diez céntimos, con excepción de las tarjetas postales, a las que se aplicará una sobre-

tasa de cinco céntimos, y de la correspondencia aérea, que será de veinticinco céntimos.

Se exceptúa de esta sobretasa la correspondencia internacional y la tasa inferior a veinte céntimos.

Artículo tercero. La referida tasa adicional será satisfecha en la siguiente forma: con sellos de veinte más cinco céntimos en la tarjetas postales; con sellos de cuarenta más diez céntimos en las cartas cuyo primer porte no exceda del peso reglamentario; con sellos de ochenta más diez céntimos, en el mismo caso, cuando la correspondencia sea certificada; con sellos especiales de diez céntimos la correspondencia que por no tener otro tipo de imposición haya de franquearse con sellos corrientes, y con sello especial de veinticinco céntimos la correspondencia circulada por correo aéreo.

Artículo cuarto. El mayor rendimiento que se obtenga por la aplicación de las precedentes normas, previa deducción de los gastos necesarios, incluso premios de expendedores, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto se le abonará la suma correspondiente.

Artículo quinto. Con posterioridad al día tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, no se podrá efectuar venta alguna de dichos sellos especiales en las Oficinas postales ni en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Artículo sexto. De cada valor se reservarán para fondo filatélico del Estado, sin que, por lo tanto, puedan ser puestos a la venta, cincuenta mil sellos, a los que se unirá el remanente, si lo hubiese, que quedará sin vender en la fecha de retirada de la circulación.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación, se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín. 2575

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de diciembre de 1944).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1943, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otras suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por la razón de las dificultades que para su exportación se ofrecen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos, en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se darán facilidades para la venta y se vigilará el estricto cumplimiento de

esta Orden, imponiendo las sanciones que procedan a los contraventores de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre 1944.—Pérez González.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del Estado" del día 8 de diciembre 1944). 2578

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º, subconcepto tercero primero, del Presupuesto vigente figura un crédito para "Subvenciones (pudiendo ser otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros, Entidades y Organismos oficiales o particulares dedicados a cultura y enseñanza"; y teniendo en cuenta el texto del Presupuesto y las facultades que concede el artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911 y la Orden ministerial de 10 de enero de este año ("Boletín Oficial del Estado" del 16), y que con fecha 23 de los corrientes la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y el 25 el Delegado del Interventor general de la Administración de Estado en este Ministerio fiscalizó el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se concedan las subvenciones "en firme" siguientes:

La Coruña:

Asociación Católica Nacional de Propagandistas, Centro de La Coruña	500
Real Academia Provincial de Bellas Artes	1.000
Consejo Territorial de Mujeres de Acción Católica	2.000

Madrid

Consejo Territorial de Mujeres de Acción Católica de Madrid-Alcalá	3.000
Cursos de ampliación de Cultura Superior pedagógica para educadores	5.000
Concursos del Magisterio Español	10.000

Orense:

"Catecismo Antoniano", de los PP. Franciscanos de Orense	1.000
--	-------

Santander:

Obra de Ejercicios Espirituales de San Ignacio	1.000
--	-------

TOTAL 23.500

2º Que por los mencionados Centros se interese de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los correspondientes libramientos, en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 10 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del día 16).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1944. Ibañez Martín. Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de diciembre de 1944). 2589

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de septiembre de 1944:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR		Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio	
			Marca	Número								Cil.
6.956	1. ^a	11	Peugeot	93.202	1	2	Moto	100	75	Francisco Aresti García	Torrelavega	P.
6.957	2. ^a	13	Dodge	1.056.955	4	18	Cerrado	1.300	300	Vda. de Joaquín Jenaro Riva	Abadilla de Cayón	P.
6.958	1. ^a	20	B. S. A.	A-7-356	1	2	Moto	100	75	Manuel Retolaza Huarte	Castro Urdiales	P.

Santander, 2 de octubre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de septiembre de 1944:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	Provincia
10.964	2. ^a	Gómez del Olmo	Restituto	José	Leonor	29	Mayo	1924	Cotillo	Santander
10.965	2. ^a	García Alfonso	Juan	José	Saturnina	14	Marzo	1923	Santander	Idem.
10.966	1. ^a	Menocal Lanza	Juan José	Manuel	María	9	Mayo	1918	Idem	Idem.
10.967	1. ^a	Iglesias Sáinz	José	Silvano	Aurelia	29	Marzo	1918	Ontaneda	Idem.
10.968	2. ^a	Ontañón Rodríguez	José	José	Dolores	10	Novbre	1920	Puente Viego	Idem.
10.969	1. ^a	Sañudo Pérez	Fulgencio	Fulgencio	María	23	Febrero	1919	Villacarriedo	Idem.
10.970	2. ^a	Carrons Torcida	José María	José	Pilar	15	Mayo	1926	Madrid	Madrid
10.971	2. ^a	Perojo Lavín	Fernando	Leandro	Rosalía	25	Septiemb	1924	Pámanes	Santander
10.972	2. ^a	García Pernía	Alfredo	Julio	Magdalena	22	Febrero	1926	San Sebastián	Guipuzcoa
10.973	2. ^a	Oscoz Cirio	José María	Jacinto	María	23	Febrero	1910	Calatayud	Zaragoza
10.974	2. ^a	Huidobro Gómez	Luis	Angel	Genoveva	23	Septiemb	1923	Villaescusa de Ebro	Santander
10.975	2. ^a	Somonte Gutiérrez	José	Manuel	Concepción	23	Julio	1926	Santander	Idem.

Santander, 2 de octubre de 1944.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Luis Arumi Trabal, en nombre y representación de la sociedad anónima Española de la Celulosa, solicita la concesión para aprovechar 7.500 litros de agua por segundo, derivados del río Asón, en términos del municipio de Ramales (Santander), con destino a producción de energía eléctrica para una fábrica de nitrocelulosa y otros productos químicos.

Las obras que se proyectan consisten en la instalación de una presa que se emplazará en el lugar denominado El Velascón, a un kilómetro, aproximadamente, de la estación de Gibaja, y unos 150 metros aguas abajo del punto denominado Pozo del Cuende. Se proyecta de hormigón ciclópeo, de 80 metros de longitud, y su coronación está referida al carril del ferrocarril de Santander a Bilbao, en la estación de Gibaja, y quedará 7,364 metros por encima de dicha referencia. La altura de la presa sobre el fondo del río es variable, teniendo en el punto más alto 11,10 metros en una longitud de 11 metros, y el resto del río, una altura media de 8,50 metros, disminuyendo hacia ambas márgenes.

De la margen derecha de la mencionada presa, mediante un dispositivo de regulador de toma de agua, parte el canal de derivación que se desarrolla por la ladera de dicha margen, en una longitud de 602,48 metros. La sección del canal es rectangular, de 2,80 metros de ancho por 2,90 de altura de los muros cajeros, siendo la altura de la lámina de agua de 2,50 metros; se proyectan en este canal su desagüe y aliviadero.

Al final de este canal de derivación se proyecta la cámara de turbinas y casa de máquinas; la primera consta de dos compartimientos para la instalación de dos turbinas adosadas al muro de la casa de máquinas, cuyos ejes entran dentro de ésta para accionar los correspondientes alternadores.

Las aguas, una vez utilizadas, pasarán al canal de desagüe, que tiene una longitud de 80,35 metros, y se proyecta de forma rectangular, con un ancho de 7 metros y una altura de un metro, siendo la altura de la lámina de agua de 0,80 metros, devolviendo las aguas al río Asón, a unos 170 metros del puente que existe so-

bre este río, del ferrocarril de Santander a Bilbao, cerca de la estación de Gibaja.

El salto que se propone utilizar es de 12,363 metros, y teniendo en cuenta el caudal propuesto de litros 7.500 por segundo, la potencia será de 898,27 caballos de fuerza.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y la imposición de servidumbre de acueducto sobre fincas, cuyos propietarios son: Don Juan Negrete Negrete, vecino de Ramales, y don Adolfo Barquín, don Antonio Revilla Echendía y don Agustín Gutiérrez, vecinos de Gibaja, en dicho municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata puedan presentar sus reclamaciones, durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Ramales, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en donde estará de manifiesto un ejemplar del proyecto, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 29 de noviembre de 1944.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 2503

Derechos de inserción: 143,50.

DELEGACION DEL TRABAJO DE SANTANDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de Descanso dominical, y en uso de las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Delegaciones provinciales de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, he acordado que para Santander y su provincia, rija en el año de 1945, el siguiente calendario laboral:

Fiestas abonables y no recuperables

- 1 enero. Circuncisión del Señor.
- 6 enero. Epifanía.
- 30 marzo. Viernes Santo.
- 31 mayo. Corpus Christi.
- 18 julio. Fiesta de la Exaltación del Trabajo.
- 12 octubre. Fiesta de la Hispanidad.
- 8 diciembre. Inmaculada Concepción.
- 25 diciembre. Natividad del Señor.

El 1 octubre, fiesta del Caudillo, podrán los productores asistir a los actos oficiales que se celebren, siendo abonable y no recuperable el tiempo que para ello precisen.

Fiestas abonables y recuperables

- 19 marzo. San José.
- 29 marzo. Jueves Santo.
- 10 mayo. Ascensión del Señor.
- 29 de junio. San Pedro y San Pablo.
- 25 julio. Apóstol Santiago.
- 15 agosto. Asunción de la Virgen.
- 1 noviembre. Todos los Santos.

Fiestas meramente oficiales

- 1 abril. Fiesta de la Victoria.
- 19 abril. Fiesta de la Unificación.
- 2 mayo. Fiesta de la Independencia.
- 20 noviembre. Aniversario de la muerte de José Antonio.

Normas para su cumplimiento

Las fiestas relacionadas en los dos primeros apartados se asimilarán a los domingos en cuanto a la obligatoriedad del descanso, y, en consecuencia, no podrán trabajar en las mismas nada más que las industrias exceptuadas del descanso dominical.

La recuperación de los días festivos que tengan este carácter será obligatoria para el obrero, y deberá realizarse a razón de una hora diaria, en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva. Si se previere que la obra ha de terminar antes de transcurrir los días precisos para recuperar, deberá solicitarse autorización para hacerlo en los días anteriores a la fiesta.

En las fiestas meramente oficiales, consignadas en el apartado tercero, vacarán las oficinas públicas y los establecimientos dependientes de las mismas.

Santander, 15 de diciembre de 1944.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal de este Distrito Minero darán comienzo los días y para las minas que a continuación se detallan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños colindantes o representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente, 15.385; nombre de la mina, "La Bien Aparecida"; término municipal, Cabezón de la Sal; paraje, Puente de la Canal; pueblo, Ontoria; operación, demarcación; interesado, Manuel González Gómez; vecindad, Cabezón de la Sal; fecha de la demarcación, del día 16 al 22 de diciembre de 1944.

Santander, 9 de noviembre de 1944.—El ingeniero jefe, J. Luna. 2585

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Ha cesado de prestar sus servicios en la Delegación de Hacienda de Santander, por haber sido trasladado a la de Madrid, el inspector diplomado del tributo, don José María Lorenzo Rodríguez.

Ha sido nombrado inspector fiscal del impuesto de radioaudición en esta provincia de Santander don Javier de la Fuente Quintana, jefe de Negociado de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por Orden de la Dirección General de Usos y Consumos de fecha 16 de noviembre del año en curso.

Se encarece a las autoridades de esta provincia faciliten al indicado funcionario todo el apoyo que requiera para el desempeño de su cometido.

Santander, 20 de diciembre de 1944.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane. 2698

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE REINOSA

Don Nicasio Villate Meylán, agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Reinosa,

Hago saber: Que la contribuyente doña Inés Bravo Peña figura en descubierto con la Hacienda por débitos de derechos reales, expediente número 184, del ejercicio 1944. Y como se trata de contri-

buyente de domicilio ignorado y hacenderos forasteros que ha dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia, o de hacer designación de representante; se le requiere para que comparezca en el expediente ejecutivo que contra ella se sigue o señale domicilio o representante, alcanzando ese requerimiento, caso de haber fallecido la deudora, a sus herederos y también a los que actualmente posean fincas de la expresada deudora; en la inteligencia de que, después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Reinosa, 20 de diciembre de 1944.—El agente ejecutivo, N. Villate. 2697

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO**

El día 26 de diciembre, y bajo la presidencia del alcalde o vocal en quien se delegue, y del presidente de la Junta vecinal de Sotillo-San Vitores, o quien haga sus veces, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los productos forestales siguientes:

A las diez de la mañana: Sesenta robles, del monte de Castrillo, número 211, tasados en mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se llevará a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" número 134, fecha 8 de noviembre de 1944, y a las económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Las propuestas serán en pliego cerrado y reintegradas convenientemente.

Valdeprado del Río, 4 de diciembre de 1944.—El alcalde, Adolfo Marina. 2707

Derechos de inserción: 29 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA**Juzgado municipal de Villafufre**

El señor juez municipal de este término, don Manuel López Setién, con fecha quince de noviembre del

corriente año, se ha servido dictar sentencia en el juicio de desahucio interpuesto por don Marcos Bustillo Herrero contra doña Trinidad García Gómez, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio a que se hace referencia, y apercibiendo a la demandada si no desaloja las fincas en el acto y objeto de desahucio y que en la demanda se reseñan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.597 de la Ley de Enjuiciamiento civil, una vez firme esta sentencia, y con imposición de costas a la demandada."

Y para que sirva de notificación a la demandada, de ignorado paradero, se publica el presente edicto, según se tienen ordenado, a petición de la parte demandante.

Villafufre a 19 de diciembre de 1944.—El juez municipal, Manuel López.—El secretario, D. Velasco. 2699

Derechos de inserción: 38,50.

Juzgado municipal número uno de Santander**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del número uno de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, ha mandado citar a los herederos del finado don Emilio del Río Gómez y a aquellas otras personas que se consideren con derecho a la herencia del mismo, para que el día ocho de enero próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, para contestar a la demanda de juicio verbal civil que les tiene promovido doña Carolina Zárate de la Fuente, sobre pago de 849,50 pesetas; previniéndoselas que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Santander a 22 de diciembre de 1944.—El secretario interino, A. López.

Derechos de inserción: 32,25.

Juzgado de primera instancia e instrucción número diecisiete de Madrid**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, se requiere por medio de

esta cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de Meruelo y se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a los herederos o causahabientes del finado don José Luis Jáuregui Vierna, cuyo domicilio se ignora, para que, dentro del término de dos días, satisfagan al Banco Hipotecario de España los semestres vencidos en 31 de diciembre de 1938, 30 de junio y 31 de diciembre de 1939 a 1942 y 30 de junio de 1943, importantes cada uno de dichos semestres la cantidad de doscientas veinticinco pesetas y veinte céntimos, con más los intereses de demora, gastos y costas ocasionados, relacionados con el préstamo que dicho Banco hizo al don José Luis, con garantía hipotecaria de la casa número 39 del barrio de Solorga, del pueblo de Meruelo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 y 10 y 11 del Decreto-Ley de 4 de agosto de 1928, o sea, al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos.

Madrid, 14 de diciembre de 1944. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez de primera instancia (ilegible).

Derechos de inserción: 66 pts.

Don Angel López Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Santander a 16 de junio de 1944. El señor juez municipal propietario del distrito número uno, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Martín Salcines Canal, de 21 años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, por hurto de un lapi-

cero y varias prendas de vestir a Francisco Asensi Barrul, mayor de edad y también de ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Martín Salcines Canal en la pena de diez días de arresto, indemnización de noventa y cinco pesetas a la parte perjudicada, y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Florencio V. Alonso."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Martín Salcines Barruel, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 6 de septiembre de 1944.—A. López. 1865

Manuel Gutiérrez Castanedo, de 48 años de edad, estado casado, de profesión empleado, hijo de Sixto y de Francisca, natural de Guarnizo, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 154 de 1942, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel de partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º: bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole en la prisión provincial, a cumplir la pena impuesta por la Superioridad de seis años y un día de presidio mayor. 2533

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Anuncio

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó un expediente de suplemento de crédito por importe de 86.000 pesetas, con aplicación al presupuesto de la zona del ensanche, y a expensas del sobrante del ejercicio de 1943.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que, durante el plazo de quince días, se puedan formular reclamaciones ante el excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de diciembre de 1944.—El alcalde, Abascal. 2263

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 14 del actual, aprobó un expediente de habilitación y suplemento de crédito por importe de 2.495.022,19 pesetas, con aplicación al presupuesto municipal ordinario y a expensas del sobrante del ejercicio de 1943.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse reclamaciones ante el excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 18 de diciembre de 1944.—El alcalde, Abascal. 2264

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Se hace público que las ferias que debían celebrarse los días 6 y 7 de enero de cada año en Buerro (Valderredible), provincia de Santander, tendrán lugar los días 4 y 5 del mismo mes.

Valderredible, 21 de diciembre de 1944.—El alcalde accidental, F. Ortiz.

Ayuntamiento de COMILLAS

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1945, quedá expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Comillas, 20 de diciembre de 1944.—El alcalde, P. Azcárate.

2692

Ayuntamiento de BARCENA DE CICERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1945, se expone al público en Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y quince días más podrán presentar los interesados las recla-

maciones que estimen procedentes ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, como corresponde, con arreglo a los artículos 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Bárcena de Cicero, 20 de diciembre de 1944.—El alcalde, José Bodega. 2693

Ayuntamiento de PESAGUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, durante los días y horas hábiles.

Pesaguero, 14 de diciembre de 1944.—El alcalde, Salustiano Vajo. 2694

Ayuntamiento de GURIEZO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guriezo,

Hacé saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas del Repartimiento general sobre Utilidades de este municipio, correspondientes al segundo semestre, del año de 1944, tendrá lugar en la Casa Consistorial, en los días comprendidos entre el 5 al 20 del corriente mes, ambos inclusive; advirtiendo que a los que no lo hagan efectivo en el plazo señalado se les cobrará por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, según lo dispuesto por el Estatuto de recaudación vigente.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento.

Guriezo, 2 de diciembre de 1944. El alcalde, Juan Sáinz. 2513

Ayuntamiento de SELAYA

Por término de quince días se halla expuesto al público en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación, el presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1945.

Selaya, 30 de noviembre de 1944. El alcalde, Manuel Mantecón. 2517

Ayuntamiento de RIONANSA

Por el plazo de ocho días queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1945, para que, durante dicho plazo y

ocho días más puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Rionansa, 23 de noviembre de 1944.—El alcalde, José Cossío. 2518

Ayuntamiento de RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario aprobado para el año de 1945.

Ruente, 3 de diciembre de 1944. El alcalde, Federico Fernández. 2522

Ayuntamiento de POLANCO

Aceptada, en principio, por la Comisión de Hacienda, la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que a continuación se expresan, se expone al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal:

Al capítulo 1.º, artículo 6.º: 30 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 10: 400 pesetas; al capítulo 1.º, artículo 11: 500 pesetas; al capítulo 6.º, artículo 1.º: 700 pesetas; al capítulo 11, artículo 1.º: 680 pesetas. Total, 2.310 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 3.º: igual cantidad.

Polanco, 1.º de diciembre de 1944.—El alcalde, F. Pereda.

Ayuntamiento de REOCIN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúa el artículo 300 del Estatuto municipal.

Asimismo, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, las Ordenanzas aprobadas para la exacción de los arbitrios municipales que figuran en dicho presupuesto, por haber finalizado el período legal de vigencia, a los efectos de examen y reclamación.

Reocín, 2 de diciembre de 1944. El alcalde, Cayetano Ceballos. 2508

Ayuntamiento de SUANCES

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este municipio por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse contra el mismo, en los quince días siguientes, las reclamaciones oportunas ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

De igual modo, y a los mismos efectos, quedan expuestas, durante indicado plazo, las Ordenanzas de exacciones correspondientes a los arbitrios e impuestos municipales.

Suances a 22 de diciembre de 1944.—El alcalde, M. Galván. 2695

Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

A los efectos de examen y reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto y documentos relacionados con el mismo para el año de 1945.

Ordenanza del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías.

Val de San Vicente, 4 de diciembre de 1944.—El alcalde, C. Díaz. 2536

Ayuntamiento de RASINES

Formado por la Comisión de Hacienda, y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para 1945, queda expuesto al público en la Secretaría por ocho días hábiles, durante los cuales y otro plazo igual podrán formularse ante la Corporación cuantas reclamaciones estimen. (Artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Rasines, 1 de diciembre de 1944. El alcalde, Blas Abedul. 2526

Se pone en conocimiento del público que los talleres del BOLETIN OFICIAL de la provincia se han trasladado al nuevo Hogar Provincial, instalado frente a la Casa de Salud Valdecilla, en la finca del antiguo Colegio Cántabro.